"AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0017 -2013-MPMN

Moquegua, 24 de Diciembre del 2013

EL ALCALDE PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 18 de Julio del 2013, el Dictamen N° 011-2013-COPPRA/MPMN del Expediente con Registro de ingreso N° 018524 de fecha 05 de Julio del 2013 sobre Aprobación de la Estructura Orgánica y ROF de la MPMN e Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de "Mariscal Nieto";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, mediante el cual modifica el capitulo XIV del Título IV de la Constitución Política del estado establece en el artículo 194º que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, son rentas de la Municipalidad, entre otros, los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios, tal como lo establece el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, artículo 69º de la Ley 27972 y el Decreto Legislativo 776;

Que, el articulo 9ºinciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local" y el articulo 20º inciso 14) establece como atribución del Alcalde "Proponer al Concejo Municipal, los proyectos de Reglamentos Internos del Concejo Municipal, los de Personal, los Administrativos y todos los que sean necesarios para el Gobierno y la Administración Municipal;

Que, por Ordenanza Municipal Nº 004-2004-MUNIMOQ, de fecha 05 de febrero del 2004 se crea el "Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia Mariscal Nieto-IVP", como órgano descentralizado con derecho público interno de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y de las Municipalidades Distritales de Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya, y San Cristóbal; cuenta con autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, que se rige por sus estatutos y demás normas legales que le es aplicable;

Que, por Ordenanza Municipal Nº 017-2007-MUNIMOQ del 28 de Setiembre del 2009, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la misma que está en vigencia;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, y en su artículo 28º inciso f) norma sobre la aprobación del ROF









en caso de optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones; por lo que el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia "Mariscal Nieto" – IVP, se constituirá en un órgano descentralizado de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y será responsable de cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad;

Que, según el artículo 40° primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación Administrativa y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en consecuencia es necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de "Mariscal Nieto" – IVP, en la Estructura Orgánica de la Municipalidad;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de sus facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, del Decreto Legislativo Nº 776 y sus modificatorias, del Decreto Supremo Nº 135-99-EF, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" únicamente en lo referente a los Órganos Descentralizados, INCORPORANDO en el Organigrama vigente al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de "Mariscal Nieto" – IVP MARISCAL NIETO, que ha sido creado por Ordenanza Municipal Nº 004-2004-MUNIMOQ.

ARTICULO 2º.- Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", únicamente en cuanto a los órganos descentralizados, incorporando el numeral 10.2 al final del artículo 76º, así como el artículo 76-A, referido a las del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia Mariscal Nieto-IVP, con el siguiente tenor literal.

El Instituto Vial Provincial - IVP, tiene las siguientes funciones

- a) Planificar, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de estudios, obras y actividades del Plan Vial; en sinergia con los Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas que tengan objetivos similares.
- b) Evaluar el Plan Vial Provincial.
- c) Actualizar periódicamente la relación, en orden de prioridad, de los caminos rurales que precisan de la rehabilitación y mantenimiento rutinario, la cual abarca a todos los distritos que se encuentran del ámbito de operaciones del IVP.
- d) Gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes, del Gobierno Nacional, Regional, entidades privadas, entidades cooperantes y otras fuentes de financiamiento.
- e) Asesorar a los Gobiernos Locales en aspectos técnicos operativos en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- f) Coordinar la ejecución de las inversiones que efectúe el sector público y privado en materia de gestión vía rural.
- g) Participar en otras actividades vinculadas con el desarrollo integral de las vías rurales de la provincia.









ARTICULO 3º.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto proceda a modificar el Reglamento de Organización y Funciones, según lo aprobado.

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a la normatividad sobre materia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA ALCALDE





